



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Órgano Gestor:** Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias

**Unidad Administrativa:** Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local

**Expediente Nº:** 3232/2018

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA ENTIDAD ZONA DE OBRA O ROSAL SLU PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIAL DE BENIJOS.**

En la Villa de La Orotava, a 18 de septiembre de 2018

### REUNIDOS

Ante mí, **ADELA DÍAZ MORALES**, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

De una parte, **DON FRANCISCO EULOGIO LINARES GARCÍA**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, actuando como órgano de contratación en nombre y representación de la Corporación Municipal, en virtud de las facultades que le son conferidas por la D.A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **DON SANTIAGO RODRÍGUEZ FERREIRA** provisto de DNI nº 76904156E, en representación de la Entidad ZONA DE OBRA O ROSAL, SLU con CIF B94106663, con datos identificativos y de representación debidamente acreditados en el expediente administrativo, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que por resoluciones del órgano de contratación, de fechas 13 de abril de 2018 y 8 de mayo de 2018, se acordó, por un lado, la aprobación del proyecto de obras así como la incoación de expediente de contratación para la adjudicación del contrato de referencia y, por otro lado, la aprobación del correspondiente expediente de contratación al tiempo que se disponía la aprobación y autorización del gasto.

**SEGUNDO.-** Instruido el procedimiento negociado sin publicidad, del que queda constancia en el expediente, se determina en el mismo que la mejor oferta de las presentadas es la correspondiente a la Entidad siguiente y con los datos que se reflejan:

**Entidad:** Zona de Obra o Rosal SLU

**NIF:** B94106663

**Importe:** 65.585,28 (IGIC excluido) y 4.590,97 en concepto de IGIC

**Plazo:** 5 Semanas



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

Incorporándose al expediente, previo requerimiento a dicha Entidad, la documentación justificativa señalada en la cláusula 9 del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

**TERCERO.-** Por resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de agosto de 2019, y previa fiscalización del expediente por la Intervención, se acuerda la adjudicación definitiva del contrato a la citada Entidad, así como la disposición del gasto y la suscripción del documento administrativo de formalización del contrato.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, otorgan el presente contrato en base a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** La entidad ZONA DE OBRA O ROSAL, SLU, con CIF B94106663. (en adelante, el contratista), se compromete a la ejecución del proyecto de OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL RECINTO FERIA DE BENIJOS.

**SEGUNDA.- Régimen Jurídico.** La presente contratación tiene naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de obras previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se regirá por lo dispuesto en dicha norma y en el presente documento administrativo, teniendo, además, naturaleza contractual, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), el correspondiente Proyecto Técnico y la oferta presentada por el adjudicatario.

**TERCERA.- Duración.** El presente contrato tendrá una duración máxima de CINCO (5) SEMANAS, a computar desde la fecha de otorgamiento del Acta de Comprobación de Replanteo, la cual deberá formalizarse, salvo excepciones debidamente justificadas, en el plazo no superior a cinco días desde la fecha de suscripción del contrato.

**CUARTA.- Importe del contrato.** El importe del contrato queda fijado en virtud de la oferta formulada por el contratista en SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (65.585,28 €), IGIC excluido, y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.590,97 €) en concepto de IGIC.

La forma de pago del precio del contrato se realizará contra factura, que deberá ser presentada de forma electrónica en el punto de entrada establecido al efecto y cuya tramitación corresponde al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local.

Referencia especial al IGIC aplicable al contrato: Con independencia de que el contrato abarque la totalidad del presupuesto de las obras, a la presente contratación le es de aplicación el supuesto de "Inversión en la Condición de Sujeto Pasivo" previsto por la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Económicos y Fiscales de Canarias, por lo que el contratista no deberá repercutir el



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

importe del IGIC en las facturas que emita, traspasándose la condición de sujeto pasivo de dicho impuesto al Ayuntamiento, el cual adquiere la obligación de autoliquidar el mismo ante la Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos, en el apartado correspondiente al IGIC, el contratista deberá incluir en la factura la mención "inversión del sujeto pasivo" y, por tanto, no repercutir importe alguno por este concepto. Las facturas que no cumplan este requisito deberán ser rechazadas y devueltas al contratista para que se adapten al mismo.

**QUINTA.- Ejecución y Supervisión.** La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato y de las normas que le son de aplicación, realizándose a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor regulados en la LCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

La supervisión del contrato correrá a cargo del ingeniero técnico municipal, D Luis Antonio Orta Armas, adscrito al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local,, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de su objeto.

**SEXTA.- Garantía.** El contratista acredita haber constituido en la Tesorería General de esta Corporación la garantía definitiva de la presente contratación, por importe total de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (3.279,26 €), según se acredita mediante el correspondiente documento contable.

**SÉPTIMA.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que la Corporación contratante tiene su sede. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la vigente legislación reguladora de la contratación administrativa y, en su defecto, a los preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra.



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. Francisco Eulogio Linares García

EL CONTRATISTA

D. Santiago Rodríguez Ferreira



Ante mí,  
LA SECRETARIA GENERAL Acctal.

Adela Díaz Morales